

No. 1

v. 91

Solares de Pantorrilla.

505

Escritura

Por la que Juan Mender vendió á
Juan Alonso de la Torre i Francisco San-
ches Broada una Cuadra de tierra ó Solar
en la Colacion de la Catedral: otorgada
ante el Escribano Martin D. Velasco en
19 de. Añil de 1657.





SELLO QVARTO. VR QVINTO
TILLO. AÑOS DE MIL SEI-
CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
CO. Y TREINTA Y SEIS.



Yo Manuel Joseph Cubero Escribano p. b.
baco y de Caxillo desta Ciudad de Tobay-
ma testamentos y Jurisdiccion minas y
Remiataos Della Sentifico que por Auto-
rno D. A. Guylas Seme reguano le tiene
compulsa de un testimonio que me manifes-
te en dos folios breves matriculadas y notas cu-
yo tenor es lo siguiente: Yo Juan mendes
agusta aresino desta Ciudad y Conja, Della otorgo
quetendo real mente a Juan alonso Ola-
torre y frañ^o Sanches boada Ina Quadra
Etrens que tengo en la Colacion de Santa
Cleria Cathedral desta Ciudad anuad
la Casa de la que entre la Calle que va a las
monjas de las calzas y de la Compania de Jesus
al Zorro Calle en medio de Juan de boadas.
es padeso Como se contiene en el titulo que
de ella me des yacho el Senor Don Juan de
borja Cacillero de la orden de Santiago por
sidente Gobernador y Capitan General
deste reyno de que tengo la Senoria
Vendado ante fernando de angulo esu-
vano de Camasa que para este efecto



IV. COPIA
307
Y ante el presente escrivano la qual-
dha quadra le Vendo mejor que aenta ba-
tas & frente que Sean & medien la dha-
frente la via la dha Cana El agua y to-
do el largo. La dha quadra la mitad para
el dho Juan alonso Elatorre que es aduen-
tesa y lunde Con la dhas Cuarenta baas
que asi Resuio para mi y Conestable pa-
ra el dho Juan Sane & boada & f. noma
o adesea la parte Votima La dha la quadra
gasi a & pretemeses al dho dho por pre-
cio de sesenta pesos & plata Coniente dela
deste reyno de que me doy por contento y con-
tregado Sobre que remuneramos Las leyes
dela Cosa (no resuvida y esepcion del ma-
lengano y Confesso es subridadeno balor
la dha Cantidad y si alguno tiene
mas de la donacion alo dho Compradores
Sobre que remuneramos Las leyes que sea-
ca desto tratar y lo vendo por libre
e dentro de un mes o mas en peno y
medidisto y a panto del derecho y asien
titulo Con Yasecurto que me pretenese
al dho dho y Con los de cuasion y Sano-
miento losede y traspose en los dho
Compradores y ledoy poder para que

tomen la posesion por su autoridad o
 judicialmente y en el ynterin me constitu-
 yo y n gualtino y Consiento que desta es-
 cupura Se dedan los traslados que p de-
 cten y me oblige al sanamiento ental ..
 Mera que cada Uno posea su queta
 pacifica mente Sin pleyto ni Contadencia
 on la parte que le pertenese donde no sus-
 cediendo la contraria en qual queta esta-
 do Salve ala Defensa y la paga de amercor
 entodas Instancias hastalos Enra en la queta
 esta posesion enta dha tierra donde des pa-
 gase el presio que me andado por ella y el mas
 valor que le causare el tiempo y las labores y
 mejoras que en el hiciere y si fuere en sus
 Juicamientos tale quidacion lo que costaren
 Sin que sea mesado otra prueba ni alvedgu-
 asion o un que derecho Se de guerra o Se de ele-
 to y ala fama obligo mi persona y Vie-
 nes havidos y por oves doy poder a qual-
 quera Justicias De Magistad E qualquiera
 partes que sean y es picial a los Senores
 alcaides De corte y de otros desta Ciudad
 So metome a su pleyto y Juicacion en un solo
 llamo por pro es Comendado De Juicaciones
 y ultima plegamoria de las Sumisiones para
 la Exceucion Como Overtencia pasada en





SELO QVARTO. VNQVARTILLO. AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO. Y TREINTA Y SEIS.



En Cosa juzgada fecha en la Ciudad de Santa fe dies y nueve de abril de mill y Seiscientos y dies y siete años y el o-

teniente a quien yo escrivano a gu- endoy fernando Lozano Testigo Leonor Desproza escrivano publico Juan Melendez y Juan Samuel Testigos desta Ciudad Juanmendes. Antero belasco - yo martin belasco y Gebaca esq. Del Rey nuestro Señor publico y decalvildo y O Sanfey fuy preste y la signo - entestimonio de Verdad martin Gebaca y belasco -

Conuerda con el Testimonio manifestado con el cual se compio a Conzento Esta Suena y Verdadero a que el Comisario agarras conste dor el presente signo y fomo en Tros de ...

En Terzera de Verdad ... Plan ...

1759
40
1760

PLAZA POR EL SELLO TERZERO

VALGA PARA EL REINADO DEL SEÑOR D. CARLOS III

508

Lorenzo Gome Pantorilla Natural de los Rios
de España, y Residente en Cera Corte, pmiro lo
nuestro en Dño, ante Vma. pmiro y Dño, q la
participacion de Vma. pmiro mandon q el pmiro
señor q no me de testimonio del ymportamento
q decidamte pmiro q hagafu conforme
a Dño; Inexporimdo Vma. p a su Valida
cion su auctoridad y Judicial Decreto, y q
se me danielva todo p los Efectos q me con
uerzan q han co Justa

A Vma. Sup q han p pmiro de Instrumento
nuestro de pmiro como pido. pmiro Vma. Dño

cuerto

Pantorilla



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

Por presentada con el instrumento q se expresa,
del q se el presente se da a esta parte el testi-
monio q pide, con devolucion de uno y otro, que
aello interpone su authoridad por este nro
real decreto: Asi lo proveo, mando, y firmo el
Señor D. Gregorio Londoño y Salgado Depositario
Real y Alcalde Ordinario de esta Ciu de Santa fe,
en ella a veinte y dos de octubre, de mill seteci-
entos, y sesenta años =

Gregorio Londoño

Francisco Navarro Pelaez

Encumplimiento de lo mandado en el Decreto
antecedente Yo D. Juan Navarro Pelaez D. S. de
S. M. Publico de lo del numero de esta ciudad, y
del Muy Nustre cavildo de ella, hize sacar
y saque el Testimonio q se manda q ala letra
es del tenor siguiente.

Descrip^{ta} } Yo Juan Mendez Ver. de esta ciudad, y
corredor de ronta de ella otorgo, q. Vendo
Realmente a Juan Alonso de la Torre
y Francisco Sanchez Boada. una
quadra de tierra q. tengo en la Costa.

cion de la santa Iglesia Cathedral de esta Ciu-
dad arriba de la Casa de la agua entre la 509
calle que va de las Monjas de escalera,
y de la Compania de Jesus al corral calle en
medio de Juan de Nargas Espadero como
se contiene en el titulo que se ella me des-
pacho el señor Don Juan de Borja caval-
lero de la Ord. de Santiago Presidente Gover-
nador, y Capitan General de este Reyno
de quien tengo licencia para venderlo
ante Fernando de Angulo Escriuano de Camara
que para este efecto exhibi ante el presente
Escriuano la qual dha quadra se vende
menor quarenta varas de frente y. Schande
media la dha frente azia la dha casa de
la agua y todo el largo de la dha quadra la mi-
tas para el dho Juan Alonso de la Thonae
y. Schande entera y vende con las dhas quarenta



275

ta cosa q' asi se xerxo para mi, y lo comprue pa-
ra el dho Francisco Sanchez Boada, de
forma que habeser la parte ultima de la dha
quarta la que asi habe peruenere al dho dho por
precio de sesenta pesos de plata corriente de
la de este Reyno de q' me doy por contento, y en-
tregado sobre q' renuncio las leyes de la cosa
no reuivida, y excepcion del mal engano, y con-
fieso es su verdadero valor la dha cantidad
y si algo tiene mas la hago donacion a los dhos
Compradores sobre que renuncio las leyes que cerca
de esto tratan, y lo vendo por libre de Seno enage-
nacion, ni empeño, y me desisto, y aparto de el
derecho, y accion titulo vez, y recurso que me
peruenere al dho cosa, y con los de revision
y saneamiento los cedo, y traspaso en los dhos
Compradores, y les doy poder para que tomen
la posesion por su autoridad, o judicialm^{te}
y en el interin me constituyo inquirido, y con-
siento que de esta Escritura se le

Son los traslados que pidieren, y me obligo al
 saneamiento en tal manera que cada uno posea
 quieta, y pacíficamente sin pleito, ni contradicción
 la parte que le pertenezca donde no sucediendo lo
 contrario en qualquier estado salvo a la Defensa
 y la haxe am costada en todas sus instancias hasta
 lo de la en la quieta posesion de la dicha tierra
 donde no se pagare el precio, y el mayor valor
 que les causare el tiempo, y las labores, y mejo-
 ras que en el hizieren, y difieren en sus juram.
 la liquidacion de lo q. costaren sin que sea
 necesario otra prueba, ni averiguacion que se
 requiere se requiera del qual le relebo, y a la fir-
 mera obligo a persona, y bienes, havidos
 y por haver de los podes a qualquiera sus-
 ticias de Su Magestad de qualquier
 parte que sean, y es pecial a los señores Alca-
 des de Corte, y Ordinarios de esta Ciudad some-
 tane a su poder, y jurisdiccion, Renuncio a mi



propio elvì combenient de Jurisdictione, y
ultima Pragmatica de sumision / p.^a la exco-
cucion como de sentencia parada encoya juzga-
da. Fecha en la Ciudad de Santiafee a Diez y
nueve de Abril de mill seiscientos, y diezisiete
años, y el otorgante a quien doy fee conozco lo
firmo. Testigos Leonimo de Espinosa Escriba-
no Publico = Francisco Mendez = y Juan de
Samiquel Verino de esta Ciudad = Juan
Mendez = Antem Martin de
Velasco = El No Martin de Velasco, y
Juebana Escrivans del Rey Nuestro
senor Publico, y de Carido de Santiafee
su presente, y lo signe = En Testimonio de
Verdad = Martin de Velasco =

Concuenda este traslado, con su original, que para
efecto seme manifesto, por la parte, e donde se
pase corrigio, y conuente, esta cierto, y Verdadero, a
que me remito, y para que conste, y devoluer. Uno,

y otro á la parte como se pide, y manada así el
presente, que signo, y firmo, en la Ciudad de San
ta fe á Veinte, y quatro de octubre de mil. ⁵¹¹Se-
cientos y Setenta. Año


M. H. S. R. D. M. de la Ciudad
de San Juan de los Rios Pelaez

